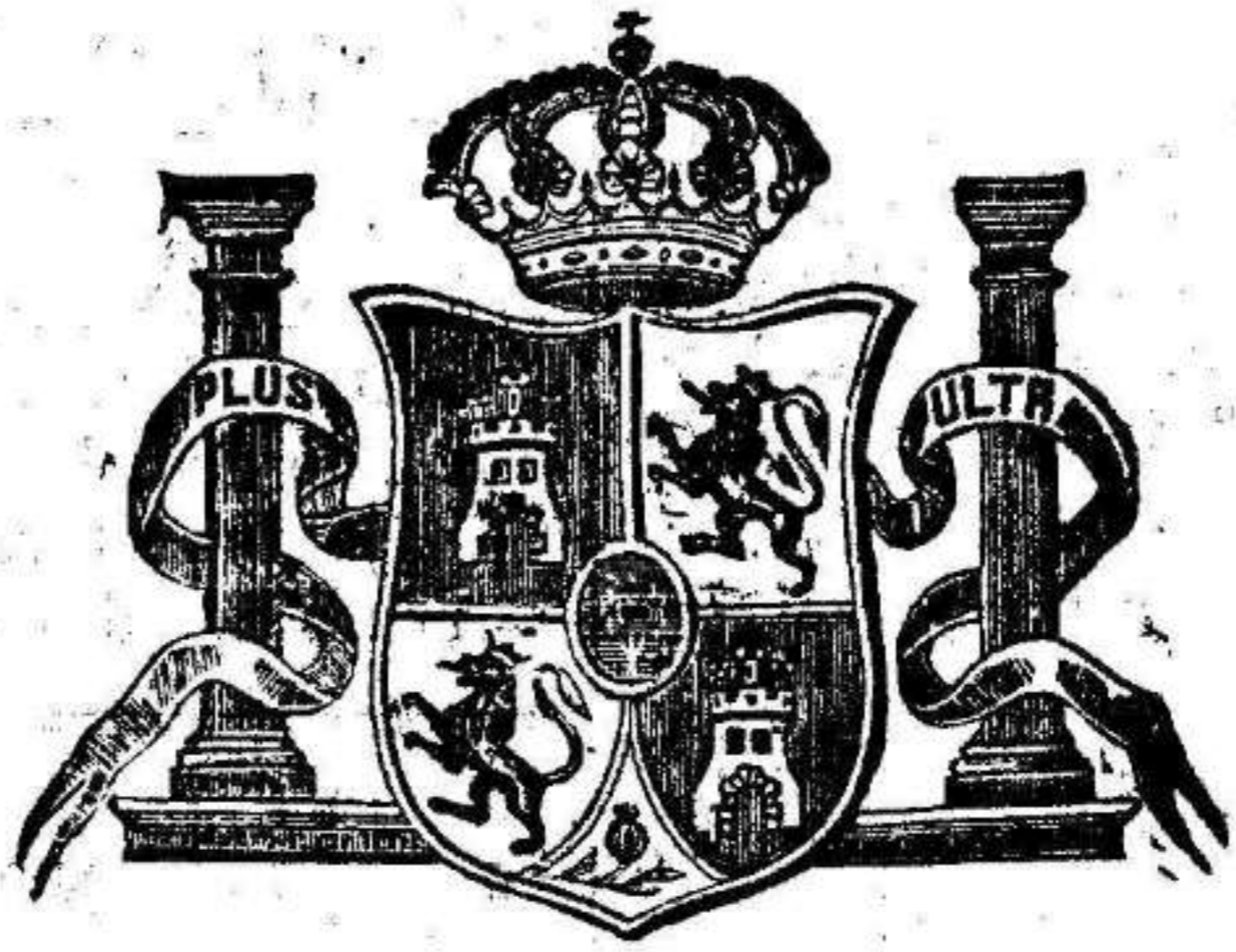


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 258.

El Alcalde de Grijota con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«En el día de hoy fué recogido por los criados de D. Isaac Abril, en campo y término de esta villa, un choto negro con un ronzal atado, que sin duda alguna desmandado se agregó á las labranzas.»

Lo que hago público por medio de la presente circular á fin de que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 7 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 259.

Habiéndose presentado ante este Gobierno de provincia por D. Angel Merino, vecino de Palencia, como Presidente de la Sociedad anónima «Hércules» una instancia solicitando, previa la instrucción del oportuno expediente, se le conceda autorización para la canalización aérea y conducción de fluido eléctrico por medio de cables de una fuerza de 100 kilowatts á cinco mil volts de tensión, desde la fábrica de Vialta, hasta esta Capital, atravesando las carreteras de Castrogonzalo, la de circunvalación y la de Valladolid á Santander y demás terrenos y cami-

nos de servicio público de este término municipal, este Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1900, abre la oportuna información pública con el objeto de que los que se crean perjudicados por atravesar sus propiedades y demás vías por la línea indicada anteriormente ó se opongan á su concesión, presenten en el término de treinta días las reclamaciones oportunas en este Gobierno.

Palencia 6 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 260.

Don Federico de Acosta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Villasarracino con motivo de la construcción del trazo 3.º de la carretera de Saldaña á Masa: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación, indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las cir-

cunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 5 de Noviembre de 1902.

Federico de Acosta.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación del puente de Villoldo, sobre el río Carrión, en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 124.640 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de reparación del puente de Villoldo, sobre el río Carrión, en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1899 que, terminada la rectificación de la talla en las revisiones prevenidas por la ley, quedan incorporados al Batallón de Depósito, como reclutas, hasta que hayan cumplido seis años de servicio, á contar desde el día de su destino al Depósito respectivo, á virtud de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 30 de Marzo de 1890.

Reemplazos.	Números del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Observaciones.
<i>Partido de Astudillo.</i>				
1899	7	Ignacio Guerra Hermoso.....	Lantadilla.	Corto.
»	7	Simplicio Cieza González.....	Piña de Campos.	Idem.
»	1	Laurentino Alaiz Urbaneja.....	Torquemada.	Idem.
<i>Partido de Baltanás.</i>				
1899	10	Maximino Clavero Ortega.....	Antigüedad.	Corto.
»	15	Eusebio Cabezudo Estéban.....	Baltanás.	Idem.
»	9	Andrés Montenegro de la Cruz...	Cevico Navero.	Idem.
»	5	Alejandro Ibáñez Antón.....	Palenzuela.	Idem.
»	2	Pablo Diez Rioja.....	Reinoso.	Idem.
»	3	Vicente García Sanmiguel.....	Idem.	Idem.
»	1	Leonardo Ortega Sánchez.....	Soto de Cerrato.	Idem.
<i>Partido de Carrión.</i>				
1899	2	Bernardino Cortijo Prado.....	Abia de las Torres.	Corto.
»	15	Germán del Valle Nevares.....	Carrión de los Condes.	Idem.
»	18	Prudencio Macho Carabaza.....	Frómista.	Idem.
»	1	Anastasio Morán Rodríguez.....	Moratinos.	Idem.
»	1	Segundo Delgado Santamaría....	Población de Arroyo.	Idem.
»	6	Daniel Caro Gonzalo.....	Población de Campos.	Idem.
»	2	Leonardo Ortega González.....	Revenge.	Idem.
»	4	Obdulio González García.....	Santillana.	Idem.
»	1	José María González Montero....	Villaherreros.	Idem.
»	1	Eusebio León Valiente.....	Villaturde.	Idem.
»	3	Cenón Urbaneja Vecilla.....	Villovieco.	Idem.
<i>Partido de Cervera.</i>				
1899	1	Jacinto Iglesias Gutiérrez.....	Barruelo.	Corto.
»	28	Antonio Blanco Andérez.....	Idem.	Idem.
»	2	Modesto García Serrano.....	Dehesa de Montejo.	Idem.
»	3	Mariano Cosgaya Martín.....	Santibáñez de Ecla.	Idem.
»	6	Raimundo Díaz Gómez.....	Vañes.	Idem.
<i>Partido de Frechilla.</i>				
1899	2	Bernardo Santos Castro.....	Autillo de Campos.	Corto.
»	2	Juan Amor Ruiz.....	Boada de Campos.	Idem.
»	2	Ireneo Garrido Martínez.....	Cardeñosa.	Idem.
»	9	Pedro Diego Flores.....	Cisneros.	Idem.
»	8	Estéban Gil Cano.....	Frechilla.	Idem.
»	9	Celso Sevilla Martín.....	Fuentes de Nava.	Idem.
»	13	Indalecio Martín Segoviano.....	Idem.	Idem.
»	14	Antolín López Sánchez.....	Villarramiel.	Idem.
»	36	Francisco Calvo Rojo.....	Idem.	Idem.
<i>Partido de Palencia.</i>				
1899	3	Felipe López Alejandro.....	Ampudia.	Corto.
»	9	Pedro Martínez Vázquez.....	Idem.	Idem.
»	19	Guillermo Bueis Guzón.....	Becerril de Campos.	Idem.
»	1	Julio Juárez Guaza.....	Idem.	Idem.
»	13	Hilario Espinel López.....	Dueñas.	Idem.
»	39	Tiburcio Martínez Casado.....	Idem.	Idem.
»	21	Crisógono Salamanca Juan.....	Palencia.	Idem.
»	22	Félix Martín Antolín Expósito...	Idem.	Idem.
»	25	Daniel Riva Villamediana.....	Idem.	Idem.
»	51	Julian Antolín Expósito.....	Idem.	Idem.
»	66	Santos Vicario Calleja.....	Idem.	Idem.
»	75	Faustino Pirallo Castellanos.....	Idem.	Idem.
»	97	Marcelino Herrero de Diego.....	Idem.	Idem.
»	1	Raimundo Revilla Ovejero.....	Revilla de Campos.	Idem.
»	3	Cipriano García Muñoz.....	Villamuriel de Cerrato.	Idem.
<i>Partido de Saldaña.</i>				
1899	2	Laureano del Olmo Abad.....	Bárcena de Campos.	Corto.
»	1	Bruno Cosgaya García.....	Dehesa de Romanos.	Idem.
»	6	Teófilo Baños Rodríguez.....	La Puebla.	Idem.
»	3	Aurelio Escudero Pérez.....	Pedrosa de la Vega.	Idem.
»	4	Telesforo Vela Ramos.....	Santervás.	Idem.
»	5	Emiliano Herrero Ibáñez.....	Valderrábano.	Idem.
»	1	Fernando Santos Ibáñez.....	Velilla de Guardo.	Idem.
»	6	Luis Martínez Llorente.....	Villaluenga.	Idem.
»	1	Vicente Herrero Campo.....	Villanueva de Abajo.	Idem.
»	2	Indalecio Baños Herrero.....	Idem.	Idem.
»	3	Jerónimo Heras Terceño.....	Idem.	Idem.

Sesión de 16 de Septiembre de 1902.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.—El Presidente, José de Villalobos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACION nominal de los mozos del reemplazo de 1899 que por haber resultado inútiles en las revisiones prevenidas en la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, han sido excluidos totalmente como tales, y son baja definitiva en el Batallón de Depósito, según lo estatuido en el párrafo 2.º del art. 83 de dicha ley.

Reemplazos.	Números del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	Observaciones.
<i>Partido de Astudillo.</i>				
1899	2	Ildefonso Escobar Vázquez.....	Astudillo.	Inútil.
»	3	Serapio López Tapia.....	Idem.	Idem.
»	12	Eugenio Arce González.....	Idem.	Idem.
»	19	Vicente Ayuso Vargas.....	Idem.	Idem.
»	3	Federico Arranguiz Serrano.....	Piña de Campos.	Idem.
»	20	Nicolás Miguel Alaiz.....	Torquemada.	Idem.
<i>Partido de Baltanás.</i>				
1899	9	Juan Rayaces Frías.....	Antigüedad.	Inútil.
»	3	Fidencio Villoriego Chimeno....	Herrera de Valdecañas	Idem.
»	2	Claudio Grijalvo Moreno.....	Palenzuela.	Idem.
»	5	Crispiniano Mena González.....	Quintana del Puente.	Idem.
»	1	Domingo Royuela Ramos.....	Valdecañas.	Idem.
»	3	Teófilo Manchón Calzada.....	Valle de Cerrato.	Idem.
<i>Partido de Carrión.</i>				
1899	2	Mariano Ungidos Vallejo.....	Cervatos.	Inútil.
»	1	Jacinto González Castañeda.....	Las Cabañas.	Idem.
»	1	Fidel Hijosa Soto.....	Osorno.	Idem.
»	4	Manuel Núñez Morante.....	Revenge.	Idem.
<i>Partido de Cervera.</i>				
1899	16	Jesús Pablo Rodríguez Macho...	Barruelo.	Inútil.
»	3	Pedro del Nozal Alonso.....	Becerril del Carpio.	Idem.
»	4	Juan Barreda Cabeza.....	Cervera.	Idem.
»	4	Matías Gómez Sordo.....	Polentinos.	Idem.
»	4	Leandro Bañuelos Diez.....	Pomar.	Idem.
»	7	Félix Calle del Amo.....	Respenda.	Idem.
<i>Partido de Frechilla.</i>				
1899	1	Petronilo Alegre Munguía.....	Abarca.	Inútil.
»	2	Mariano Fernández Cimas.....	Idem.	Idem.
»	17	Celedonio Lobete Lobete.....	Paredes.	Idem.
»	20	Nicolás Ibáñez Jubete.....	Villarramiel.	Idem.
<i>Partido de Palencia.</i>				
1899	15	Julio Felipe García Peñalva.....	Dueñas.	Inútil.
»	21	Gregorio López Alonso.....	Idem.	Idem.
»	1	Adriano Valtierra Valtierra....	Manquillos.	Idem.
1882	39	Donato Diez Fernández.....	Palencia.	Idem.
1899	28	Alejandro Palomino Alonso.....	Idem.	Idem.
»	45	Fulgencio Zarzosa Antolín.....	Idem.	Idem.
»	49	Pedro Lorenzo López.....	Idem.	Idem.
»	57	Martín Sancho Pradilla.....	Idem.	Idem.
»	69	Felipe Juan Bejerano.....	Idem.	Idem.
»	96	Julio Gutiérrez Cardo.....	Idem.	Idem.
»	115	Vicente Díaz Fernández.....	Idem.	Idem.
»	130	Antonio Gutiérrez de Castro....	Idem.	Idem.
»	1	Paulino Fernández San Antolín..	Torremormojón.	Idem.
»	2	Genaro Amor Villoldo.....	Villalobón.	Idem.
<i>Partido de Saldaña.</i>				
1899	8	Félix Campo Marcilla.....	Herrera de Pisnerga.	Inútil.
»	1	Filiberto Alonso López.....	Pino del Río.	Idem.
»	4	Pedro González Barrionuevo....	Poza de la Vega.	Idem.
»	1	Emilio Olmo López.....	Revilla de Collazos.	Idem.
»	2	Veremundo Laso Martínez.....	Santervás.	Idem.
»	3	Mariano Santos Treceño.....	Idem.	Idem.
»	5	Francisco Martínez Ramos.....	Idem.	Idem.
»	8	Luis Sastre Palacios.....	Idem.	Idem.
»	3	Lucinio González Ortega.....	Sotobañado.	Idem.
»	2	Antonio Fernández Cabezón.....	Villafrauel.	Idem.

Palencia 31 de Agosto de 1902.—El Oficial de Secretaría, Anselmo Franco.
Sesión de 16 de Septiembre de 1902.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.—El Presidente, José de Villalobos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Licenciado Luis Zapatero González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado por mi testimonio y á instancia de Francisco San Martín Martínez, en representación de su esposa María Pérez Cuesta; Feliciano Cuesta Hospital, en representación de su hijo Benito Pérez Cuesta; María Pérez Vallejo y Anselmo Herrero Pérez, todos de esta vecindad, se ha seguido incidente de pobreza para en su día litigar contra Don Darío Núñez Castelo, Don Eliodoro Barbáchano Alvarez de Bobadilla y Norberto Arconada Merino, sobre petición de herencia á bienes de Doña Elisa Merino Urrutia, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Carrión de los Condes á diez de Septiembre de mil novecientos dos, el Señor Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza promovidos por Francisco San Martín Martínez, en representación de su esposa María Pérez Cuesta; Feliciano Cuesta Hospital, en representación de su hijo Benito Pérez Cuesta; María García Pérez Vallejo y Anselmo Herrero Pérez, todos vecinos de esta Ciudad, defendidos por el Letrado Don Martín Ramírez y representados por el Procurador Don Valentín Herreros Blanco, sobre que se les declare pobres para litigar sobre petición de herencia á bienes de Doña Elisa Merino Urrutia, contra Don Darío Núñez Castelo, Don Eliodoro Barbáchano Alvarez de Bobadilla y Norberto Arconada.

FALLO.—Que debo declarar y declarar á Francisco San Martín Martínez, en representación de su esposa María Pérez Cuesta; Feliciano Cuesta Hospital, en representación de su hijo Benito Pérez Cuesta; María García Pérez y Anselmo Herrero Pérez, todos de esta vecindad, pobres para entablar la demanda contra Don Darío Núñez Castelo, Don Eliodoro Barbáchano Alvarez de Bobadilla y Norberto Arconada, de esta vecindad, sobre petición de herencia á bienes de Doña Elisa Merino Urrutia, y por lo tanto con derecho para gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y con las obligaciones determinadas en el treinta y seis de la misma, sin hacer expresa condenación de costas, notificándose esta sentencia personalmente á los demandados Darío Núñez Castelo, Eliodoro Barbáchano Alvarez de Bobadilla y Norberto Arconada, declarados rebeldes, si así lo solicitase la parte actora, verificándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos de

la ley Rituaria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fraile Reñones.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha.

Carrión de los Condes diez de Septiembre de mil novecientos dos.—Doy fé.—Ante mí, Luis Zapatero.

Lo relacionado es cierto y el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que caso necesario me remito; y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados, produzco el presente con el visto bueno de su Señoría en la ciudad de Carrión de los Condes á trece de Septiembre de mil novecientos dos.—Licenciado Luis Zapatero.—V.º B.º—Eduardo Fraile Reñones.

Juzgado de primera instancia de Barcelona.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de declaración de herederos abintestato de D. Marcos Rico y Terceño, se hace saber el fallecimiento sin testar de éste, y que se presentan á reclamar la herencia del mismo su primo hermano Don Andrés Arroyo y Rico y Doña Serapia Rico y Gutiérrez, pariente asimismo en cuarto grado del difunto, habiendo comparecido á reclamar dicha herencia á consecuencia de los primeros edictos Don Eustaquio Terceño Merino y Don Toribio Cosgaya Terceño, los que alegan el mismo derecho que los anteriores, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días.

Barcelona veinticinco de Octubre de mil novecientos dos.—Por Don Luis Miguel, Ramón María Doderó.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares, la matrícula de industrial, el padrón de carruajes de lujo para el año de 1903, así como el presupuesto ordinario para dicho año, se hallan estos documentos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los vecinos y hacendados forasteros producir las reclamaciones que consideren convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torquemada 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel de Bustos.—D. S. O.; El Secretario, Nicolás Gacho.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de este día ha acordado se anuncie para su provisión por concurso la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acreditar sus méritos y que han desempeñado Secretaria por lo menos diez años.

Villarramiel 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como el de riqueza urbana de este distrito para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, desde que este anuncio sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho plazo podrán examinarlos los contribuyentes, quienes reclamarán de agravios si lo consideraran justo.

Asimismo y por igual término y en la misma Secretaría queda también expuesta la matrícula industrial para dicho año de 1903, á fin de que los en ella incluidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Formado también por el Ayuntamiento y Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año citado de 1903, se halla igualmente expuesto en dicha Secretaría por el mismo término de quince días, pudiendo ser examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Villalobón 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Desiderio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el de urbana para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que todo contribuyente pueda hacer las reclamaciones que consideren justas.

Arenillas de San Pelayo 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Mazuelas.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Terminados los repartimientos de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, así como igualmente el padrón de edificios y solares de este

distrito para el año de 1903, se hallan ambos proyectos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones de que se consideren agravados.

Gozón 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Tomás Conde.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos por todas las especies de la tarifa 1.ª para hacer efectivo en el año de 1903 el cupo señalado á esta villa, se anuncia la segunda para el día 20 del actual, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, de diez á once horas, bajo la cantidad de 8.100 pesetas 85 céntimos que importa el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargos autorizados, por el año antes expresado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicho cupo y por el sistema de pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, debiendo consignar los licitadores el 2 por 100 del tipo anual de la subasta, bien en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta; el que resulte mejor postor prestará fianza de una cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Frómista 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.—El Secretario, Hermenegildo García.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no será después atendida ninguna.

Capillas 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gaugérico Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Terminado el padrón de edificios y solares que ha de regir durante el año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido dicho término no serán oídas.

Cobos de Cerrato 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agapito Citorres.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los cupos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente para el próximo año de 1903, el día 12 del mes actual tendrá lugar la primera subasta á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.251'75 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato del arriendo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que en el caso de no haber licitadores en la primera subasta tendrá lugar la segunda diez días después, en el mismo sitio y hora señalados.

Melgar de Yuso 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Vidal Manrique.—El Secretario, José Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

A consecuencia de no haberse obtenido resultado en las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de derechos de consumos con el objeto de cubrir el cupo que viene obligado á satisfacer este pueblo en el año 1903 por el expresado concepto, de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se anuncia la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva respecto de los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, cuyo acto habrá de tener lugar el día 14 del corriente mes, de diez á once, en la Casa Consistorial, bajo los tipos y condiciones que constan en el oportuno pliego obrante en el expediente de su razón y que para conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora designada para la subasta en los días y horas hábiles.

Si esta subasta no tuviere efecto se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, en la misma hora y local, rectificadas los precios de venta, y en el caso de que en ella no se presentaren proposiciones admisibles se verificará la tercera y última el día 30 de igual mes, en los repetidos hora y sitio, en la que servirá de tipo las dos terceras partes del fijado para las anteriores, adjudicándose el remate en favor de los que mejoren aquél.

Villaumbrales 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Moro.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Terminado el repartimiento de la contribución de rústico y pecuario, el de la riqueza urbana y matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que creyeren justas, advirtiéndose que pasado dicho término no les serán admitidas.

Villarrabé 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Miguel Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de las contribuciones de territorial y de urbana para el próximo año de 1903, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Florencio Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria, urbana y la matrícula de industrial, cuyos documentos han de regir en este término municipal durante el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes están incluidos en los mismos y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndose que pasado dicho término no serán oídas las que se presenten.

Villasarracino 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1903, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan dentro de expresado plazo, transcurrido éste no serán admitidas las que se presenten.

Amusco 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Braulio Santoyo.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares, ambos de este distrito, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público

en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Arbejal 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Julian Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de dicho término puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las oportunas reclamaciones si se consideran agravados, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cordovilla la Real 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emilio Sardino.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de carruajes y matrícula industrial de esta villa para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán examinarlos cuantos pueden interesar y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Castromocho 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, C. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, así como también el de urbana de este distrito para el siguiente año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, no siendo atendidas las que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Respenda de la Peña 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Villacorta.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento extraordinario formado para cubrir atenciones del presupuesto municipal en ejercicio, cuyo recurso se halla consignado en el referido presupuesto y aprobado por la Superioridad, se halla expuesto al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Respenda de la Peña 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Villacorta.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, padrón de carruajes de lujo y matrícula de industriales que han de regir en el próximo año venidero de 1903, dentro de cuyo plazo los contribuyentes que lo deseen pueden presentar las reclamaciones reglamentarias.

Villerías 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Severo Requena.—El Secretario, Tomás Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, los de la contribución urbana y la matrícula industrial para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes pueden formular las reclamaciones que creyeren justas, advirtiéndose que transcurridos éstos no serán admitidas, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fresno del Río 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Fraile.—El Secretario, Paulino Niño.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año de 1903, obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarles y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villamuera de la Cueva 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lázaro de Castro.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

El repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria de este distrito para el año 1903 se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría de la expresada Corporación á los efectos del art. 74 del reglamento de amillaramientos de 30 de Septiembre de 1885.

Becerril de Campos 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gatón.

Imprenta de la Casa de Expositos en Bob y Hospicio provincial.